

DECRETO N°

0540

NEUQUÉN,

21 JUN 2018

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2032-M-18 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 31 de mayo de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2; cuya vigencia se prorrogó en el marco de los Decretos N°s. 0500/17 y 0183/18;

Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.; prorrogándose su vigencia en el marco del Decreto N° 0956/17;

Que en las Cláusulas 5.2 de ambas Actas, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU y CCP) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

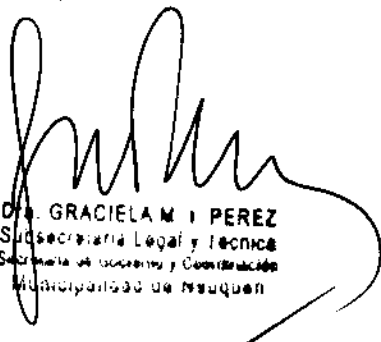
Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

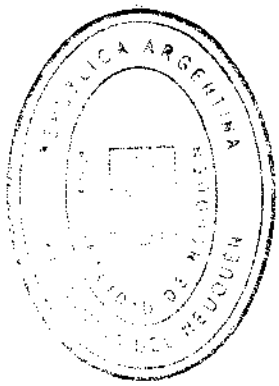
Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que por el Decreto N° 0073/18, se fijó el costo del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, que incluye el costo del servicio prestado por la empresa Pehuenche S.A.;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 381.613,45, a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil correspondiente al

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Transporte y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0540/18

mes de febrero de 2018, y de conformidad al informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a su suscripción, por Informe Nº 56/18, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que por Dictamen Nº 281/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-, manifestando no encontrar objeciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase Nº 549/18, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", cuenta con crédito para lo requerido, y aclara que se procedió a registrar el Preventivo Nº 3049 – AA 88401;

Que se cuenta con la intervención de los señores Secretario de Economía y Hacienda y Subsecretario de Transporte y Tránsito;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

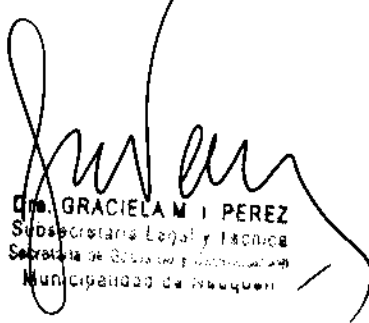
Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 31 de mayo de ----- 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se acuerda el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 381.613,45)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de febrero de 2018; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso ----- de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte

  
Dña. GRACIELA M. J. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Nº 0540/18

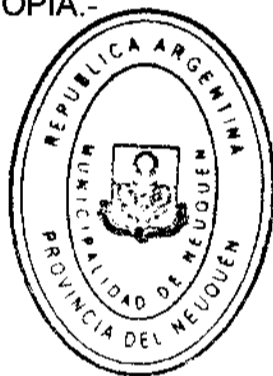
Urbano de Pasajeros", Imputación: 8-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

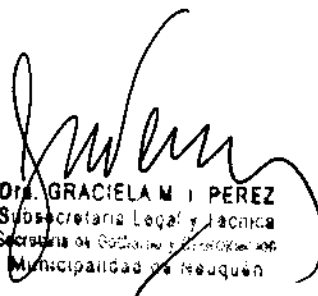
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
///ja.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA  
GARCÍA  
ARTAZA.-

  
Dra. GRACIELA MARI PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación de  
Municipalidades de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2192  
Fecha ...20.1.07.../2018

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los **31** días del mes de **MAYO** del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. Nº 20.689.405, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI Nº 17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S. A.**, con domicilio en calle Leguizamón Nº 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. Nº 17.385.212, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17 del citado servicio;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto Nº 0636/15 de fecha 16 de Julio de 2015 y cuya prórroga del Contrato de Prestación del servicio fue aprobada por Decreto Nº 500/17 y por Decreto Nº 183/18.
- 3.- Que asimismo mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401; y mediante Decreto 956/17 se aprueba la prórroga del Contrato de Prestación de servicio.
- 4.- Que la aprobación del Acta Acuerdo con la empresa Indalo S.A. permitió desde el punto de vista jurídico y económico incorporar a la empresa PEHUENCHE S.A. a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- 5.- Que el Decreto Nº 73/18 incorpora los mayores costos que determina la incorporación de la

**PEHUENCHE S.A.**  
**AQUILES F. TRASARTI**  
 APODERADO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
 Secretario de Economía y Hacienda

**Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**  
 Secretario de Movilidad Urbana

empresa Pehuenche S.A. al sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

6.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras).

7.- Que la Cláusula 5.2 de ambas Actas Acuerdo aprobadas por Decreto N° 0636/15 y Decreto N° 571/16, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "LA EMPRESA" la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio (SISTAU - CCP - gas oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. mientras el Ministerio de Transporte de la Nación no apruebe la ampliación del cupo asignado al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén, entendiéndose que incluye el subsidio al gas oil.-

8.- Que asimismo la Cláusula VEINTITRES del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes reconoce como retribución del servicio los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil conforme la normativa nacional vigente.-

9.- Que mediante Nota de fecha 18 de Junio de 2015 el Sr. Intendente Municipal inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, estando en trámite de aprobación dicho requerimiento.-

10.- Que en reunión mantenida el 17 de Diciembre de 2015 en el Ministerio de Transporte se reiteró dicho requerimiento el que tramita por Expediente S02:0132189/2015 – Nota Municipalidad de Neuquén N° 172/15


11.- Que consecuentemente con lo expuesto, y hasta tanto se apruebe tal ampliación "LA MUNICIPALIDAD" debe garantizar los ingresos comprometidos a "LA EMPRESA".-

12 Que mediante decreto N° 73/2018, en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del sistema de transporte público de pasajeros que incluye el costo del servicio prestado por la Empresa PEHUENCHE S.A.

13.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte –



PEHUENCHE S.A.  
AQUILES F. TRASARTI



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

informando tanto el monto proporcional correspondiente a las 25 (veinticinco) unidades afectadas por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio requerido, como así también el precio promedio sobre las compras del gas oil por parte de la empresa Indalo S.A., a precio subsidiado y precio sin subsidio para los tipos de combustible Diesel 500 y Euro Diesel.

14.- Que informa la Dirección de Gestión Económica que se toma como valor de referencia el cupo de litros de gas oil del mes de Febrero de 2018 asignado por el Ministerio de Transporte, e informado por la empresa Indalo S.A.

15.- Que de conformidad al informe de la Dirección Municipal de Atención al Usuario la empresa ha prestado el servicio con un alto índice de cumplimiento.


Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **ACUERDAN**:

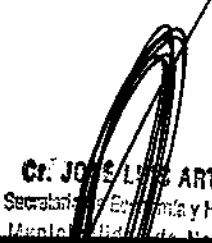
**CLÁUSULA PRIMERA:** "LAS PARTES", por las razones establecidas en los **ANTECEDENTES** de la presente acuerdan el pago de \$ 381.613,45 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos trece con 45/100) en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de Febrero de 2018 y de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Económica - Dirección General de Transporte - "LAS PARTES" acuerdan que el pago del monto establecido en la Cláusula correspondiente se hará efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Nación Argentina N° 14951970022368 - CBU: 0110197920019700223688, denominada Fideicomiso Pehuenche S.A.

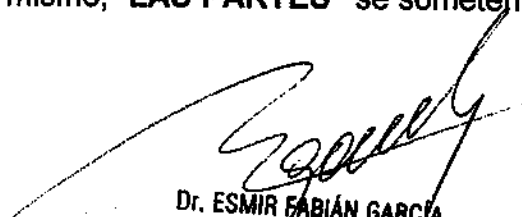
**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA EMPRESA", para el supuesto que la Secretaría de Transporte de la Nación reconozca en forma retroactiva el Subsidio al gas oil a favor de la misma, se compromete a reintegrar el monto anticipado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA EMPRESA", percibido el monto establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la prestación del servicio en forma eficiente y de acuerdo a las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

**CLAUSÚLA CUARTA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, "LAS PARTES" se someten a la

  
PEHUENCHE S.A.

  
Sr. JORGE LUIS ARTAZA  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén



Subsecretaría de Transporte y Tránsito



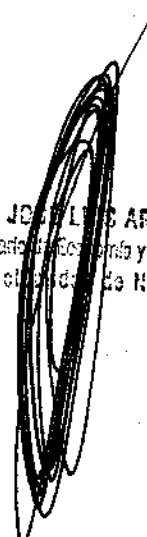
Municipalidad  
de Neuquén

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

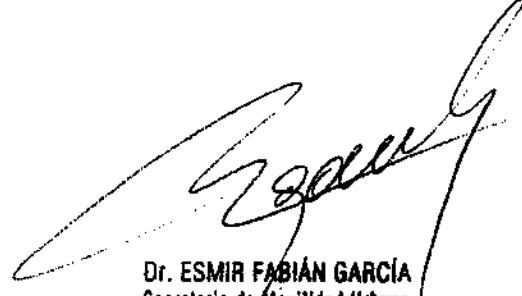
A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- (Expte. OE N° 2032-M-2018).-



FEUENCHE S.A.  
AQUILES F. TRASARTI  
CONTADOR - APODERADO



Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Tesorería y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén